



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que la Junta Rectora de esta Mancomunidad, en la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil nueve, adoptó un acuerdo que copiado, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN DE BANDA PEATONAL EN LA TRAVESÍA DE TÁNGEL, HASTA LA CARRETERA CV-821, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Junta Rectora de la Mancomunidad, mediante acuerdo alcanzado en la sesión del 23 de julio de dos mil nueve, aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, las ofertas admitidas al procedimiento han sido informadas, con fecha del 3 de noviembre de 2009, por el ingeniero de caminos de la entidad y responsable del contrato; informe en el que, tras valorar cada una de aquellas conforme a los criterios de valoración aprobados, se llega a una propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “EHISA GRUPO ELECNOR S. L.”, por considerar que, según dichos criterios de valoración, es la más ventajosa para los intereses de la Mancomunidad.

Sometido el referido informe a dictamen de la mesa de contratación de la Mancomunidad, ésta lo hace suyo, en acuerdo adoptado el día 6 de noviembre pasado, y acuerda elevar la propuesta de adjudicación provisional en él contenida al órgano de contratación competente (Junta Rectora) para la adopción de los acuerdos que resulten pertinentes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con base en cuanto antecede, la Junta Rectora de la Mancomunidad, actuando como órgano de contratación del organismo en el contrato de referencia, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar válido el procedimiento tramitado para contratar la ejecución de las obras de alumbrado y pavimentación de banda peatonal en la travesía de Tángel, hasta la carretera CV-821, en el término municipal de Alicante.



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Segundo. Aceptar el informe de valoración de las ofertas formulado, con fecha del 3 de noviembre de 2009, por el señor ingeniero de caminos de la entidad y responsable del contrato, y la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación del organismo, acordada en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009.

Tercero. Otorgar la adjudicación provisional del contrato a favor de la mercantil “EHISA GRUPO ELECNOR”, por la cantidad de ciento veintidós mil setecientos ochenta y ocho euros, con treinta y un céntimos (122.788,31.-), IVA excluido. Con la inclusión del IVA, son ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros, con cuarenta y cuatro céntimos (142.434,44.-), al considerarla como la más ventajosa para los intereses de la Mancomunidad, de conformidad con los criterios de valoración aprobados al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas elaborado por el señor ingeniero de caminos de la entidad.

Cuarto. Requerir al adjudicatario provisional para que, antes de que transcurran quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta adjudicación provisional en el perfil de contratante de la Mancomunidad, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Quinto. Notificar estos acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Miguel Valor Peidro